



VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”.



DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA



CONTRATO No. 62/2018
CONTRATACION DIRECTA No. 04/2018
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 16/2018
SERVICIO PROFESIONALES JURIDICOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y PENAL, PARA
PRESENTACION DE PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL.
CISJUR, S.A DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”** en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS VEINTISIETE** de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, por un periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS**, Mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas del Municipio de Ilopango. Departamento de San Salvador, Portador de su Documento Único de Identidad Número; Representan Legal de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CISJUR, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de **RUTH JACQUELINE FERNÁNDEZ MURILLO**, e Inscrita en el Registro de Comercio al número **DIEZ** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día uno de febrero de dos mil diecisiete. Con numero Número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL**

2

CONTRATO No. 62/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA No, 04/2018
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 16/2018
SERVICIO PROFESIONALES JURIDICOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y PENAL PARA PRESENTACION DE
PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL
CISJUR, S.A DE C.V.



CONTRATISTA”, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar los **“Servicio Profesionales Jurídicos en las Áreas Administrativas y Penal para presentación de procesos en sede Administrativa y Judicial.”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CODIGO: 81219100 SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN LAS AREAS ADMON. Y PENAL PARA PRESENTACION DE PROCESOS EN SEDE ADMON. Y JUDICIAL, CONDICIONES ESPECIALES: LA CONTRATACION DEL SERVICIO SERA POR UN PERIODO DE 3 MESES CALENDARIO, SEGUN DETALLE A LOS LINEAMIENTOS DE LA CONTRATACION, SEGUN OFERTA FORMA DE PAGO: 3 CUOTAS DE DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONTRA ENTREGA DEL PRODUCTOS EJECUTADO.	C/U	1	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 6,900.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contratación Directa No.04/2018; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; g) La Resolución de Adjudicación No. 16/2018 de fecha



veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al **SEÑOR CARLOS GILBERTO PEREZ**, como Administrador de Contrato, mediante **Acuerdo No. 57** de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho. Quien actuara de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 BIS de la LACAP, y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. El administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberán implementar **“INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS”**, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL PRODUCTO. Contar los servicios de asesoría legal para la dirección de este centro hospitalario, con actividades a realizar por el contratista son los siguientes: a) Persona natural o jurídica para representar legalmente al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña y a su Director con experiencia mínima de seis meses, habiendo brindado servicios a este Hospital u otros de la red Hospitalaria Nacional, con la finalidad de actuar en instancias



Administrativas así como judicial en las aéreas administrativa, penal constitucional, contencioso -administrativo u otras, jurisdicciones especiales, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia en la que la institución y su personal sea parte demandante o demandado, denunciante o denunciado; b) El contratista brindara asesoramiento legal, acompañamiento y representación legal a través de su equipo, en los diferentes tribunales, juzgados o instituciones que por la naturaleza de caso sea necesario; c) Procuración penal, en se administrativa y judicial, en que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña”, lo requiere o cualquier tipo de conflicto en que sea parte actora o demandado; d) Impulsar diligencias acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales en las que la Institución lo requiera; e) Dar seguimiento a los procesos administrativos que requieren mecanismos que faciliten los procesos en material judicial; f) Asesoría jurídicamente durante las acciones donde sea necesaria su presencia a requerimiento de la Dirección; g) Revisión de los puntos que pasan a conocimiento de la Dirección y que quieren opinión jurídica; h) Emitir opiniones jurídicas y realizar consultas en las distintas instancias administrativas y judiciales con el objetivo de generar certeza jurídica en las acciones a seguir; i) Realizar actividades notariales y otras funciones propias de la unidad a través de profesional asignado, cinco días en horario rotativo cuatro horas (medio tiempo) entre los días lunes y viernes; J) Brindar asesoría jurídica en situaciones de urgencia durante fines de semana, periodos de vacaciones, o de acuerdo a necesidad requerida por la Dirección, jefaturas u otro personal del Hospital previa coordinación con la dirección; k) Cualquier otra asesoría o diligencia que se le requiera; l) Realizar actividades notariales de certificación y autentica; m) El contratista deberá presentar un informe sobre sus actividades al Administrador de Contrato y deberá contar con el visto bueno del titular, informe en el cual deberá detallar las acciones realizadas a este hospital, tribunales, juzgados o cualquier otras institución en los que se haya requerido sus servicios, en el cual se especificara la fecha, un breve detalle del trabajo, realizado en cada caso, así como de los



avances que se perciban en cada uno de ellos en las diferentes sedes donde se tramitan, información que será básica para obtener el visto bueno para el pago; n) Elaboración y/o certificación de documentos en relación a procesos administrativos y jurídicos, requeridos por el titular del hospital.; o) Realizar capacitaciones o actividades formativas siempre y cuando sea en temáticas relacionadas al marco legal nacional e internacional a requerimiento de la dirección en los casos que sean solicitados.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de Ejecución del Servicio Jurídico será de **TRES MESES**, contados a partir de la Fecha de Distribución del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRODUCTO ESPERADO. Sin limitarse a lo establecido en este contrato, el contratista trabajara a tiempo completo según asignación, dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en ese documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la institución, para efecto de pago deberá presentar los siguientes resultados: Revisión y análisis jurídicos de Expedientes en tramites; Elaboración de documentos legales para los procesos; Informes de actividades en procesos de tramites; Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento jurídico; Bitácora diaria de los reportes solicitados por el Administrador de Contrato. **Las funciones/actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados.**

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



NORTE AMÉRICA (U\$ 6,900.00) que el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña” pagara al Contratista por los **“Servicio Profesionales Jurídicos en la Áreas Administrativas y Penal, para presentación de procesos en sede Administrativa y Judicial”** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con **Fondos Propios Cifrado Presupuestario 2018320530202212**. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo. Ejercicio Fiscal Vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. La presente contratación será financiada con Fondos Propios en las incluye el 13% de IVA y demás impuestos de Ley.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Servicio, número de la Contratación Directa, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. Tramitar quedan posterior de haber entregado el Servicio a conformidad. No se dará por recibido el Servicio cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política**



Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. En caso que el contratista sea persona natural se les retendrá el 10% del Impuesto sobre la Renta. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional Saldaña, una Letra de Cambio en los términos y condiciones establecidas.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA. El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” a través de una empresa aseguradora o afianzadora de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. El contratista deberá presentar en la UACI, la garantía de Cumplimiento de Contrato una Letra de Cambio por el equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato de Contratación Directa y estará vigente por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios al plazo contractual, y no deberá perforarse. Deberá ser presentada a la UACI



dentro de los ocho días hábiles después de firmado y distribuido el contrato y la cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de Contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
MULTAS. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputadas al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa contratista a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de los **“Servicio Profesionales en las Áreas Administrativas y Penal, para presentación de Procesos en Sede Administrativa y Judicial”** o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación Directa el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de referencia,



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso)

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de los “**Servicio Profesionales Jurídicos en las Áreas Administrativas y Penal para presentación de Procesos en Sede Administrativa y Judicial**” la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. El contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Saldaña podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Art. 83^a. El



contrato podrá prorrogarse por un periodo o plazo igual o menor al pactado a conveniencia de las partes. En tales circunstancias, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de prórroga del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia o alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del mes de **SEPTIEMBRE AL MES DE NOVIEMBRE** y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



Contratista.. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos,
a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

LIC. CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



ZB/,-